

Tipo de proceso: Exoneración de Cuota Alimentos
Número de radicación: 63001311000220030056098
Demandante: Jhon Fernando González Roa
Demandado: Luisa Fernanda González Hernández
Auto: 1249



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia, Quindío, junio nueve (09) del año dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el auto No.781 del día 20 de abril de 2021, en el cual se autoriza a la parte demandante para que realice la notificación personal de la demandada, a través del Grupo de Talento Humano Policía Metropolitana de Manizales; se ordena requerir al demandante **JHON FERNANDO GONZALEZ ROA**, identificado con cedula de ciudadanía número 80.491.131 y a su apoderada **Dra. DIANA MARCELA MINA RAMIREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.088.269.142, portadora de la tarjeta profesional No. 207.431 del Consejo Superior de la Judicatura, para que procuren la notificación personal a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020.

Así las cosas, se le informa a la parte interesada que deberá remitir la notificación a la dirección física de la demandada o en caso de obtener la dirección electrónica, a la misma, advirtiéndole que deberá comunicar y acreditar la forma como obtuvo dicha información, en virtud del inciso 2° del Decreto mencionado. Igualmente, se le aclara que deberá tener especial atención con el término establecido en el citado artículo, indicando que la notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío y el término del traslado empezará a correr al día siguiente de la notificación. También, debe manifestar que la contestación de la demanda debe ser remitida al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia y debe haber constancia de los documentos que se envían en el texto de la notificación.

Finalmente, este despacho le recuerda a la parte interesada que debe aportar la prueba del acuse de recibido o la confirmación de lectura del destinatario, o de no ser posible lo anterior, se constate por algún medio el acceso del destinatario al mensaje, para efectos de contabilizar términos.

NOTIFIQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e80176c30812b123390bf89cde48b50fbbb5593b5675374424d6efa9cf12f5c

Documento generado en 08/06/2021 06:32:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**